



**RESOLUCION No. 0577
04 de Noviembre del 2016**

"POR LO CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA NORTE SANTANDEREANA DE KARATE DO"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Karate Do, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo: 64 Comisión Nacional de Grados.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados":
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la " Comisión Nacional de Grados".
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7,8,9 Capítulo V artículo: 10,11,12,13,14,15,16, y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	ANYELY JOHANDY SEPULVEDA R.	8vo. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
2	OSCAR SANTIAGO TORRES VARGAS	8vo. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
3	JUAN EDUARDO TIRIA	8vo. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
4	ORLANDO ANDRÉS MUTISMAS	7mo. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
5	CHRISTI GERALDINE CONTRERAS PINTO	4to. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
6	BEATRIZ MARTÍNEZ OBREGÓN	3er. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
7	ANA MARTÍNEZ OBREGÓN	3er. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN
8	FABIANA MARTÍNEZ OBREGÓN	3er. Kyu	NORTE SANTANDEREANA	EXAMINACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presidente grado tendrá validez en todo el termino Nacional y serán reconocido por la liga debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la liga Norte Santandereana de Karate Do de para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.



ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del dos mil Dieciséis
(2016)

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

HERIBERTO BARBOSA MORALES
Secretario General
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO